El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet 😤 105E EDUARDO LLAVATA GASCÓN DE 29/06/2021 😇









CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN LIMNE Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD PAISAJÍSTICA DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Sales Tomás Pons Directora-Gerente de la Fundación LIMNE, con domicilio social en Valencia, calle Quart, nº 80, con CIF G-97953228.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2021.

EXPONEN

- PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la Fundación LIMNE, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con el número 46004.
- **SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- **TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de mejora del medio ambiente.
- CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2021 de la Fundación LIMNE, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020, incluido en el presupuesto municipal del año 2021, aprobado en el mismo Pleno del 26 de noviembre.
- QUINTO.- Que al objeto de colaborar entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2021 por el Centro de Interpretación de la Naturaleza, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes:

Página 1 de 4





Participación Ciudadana

Expediente 795288R

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO/CONTENIDO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Fundación LIMNE se comprometen a desarrollar de manera anual un programa de Actividades para la sensibilización ciudadana y una mejora ambiental y paisajística, siendo de destacar las siguientes:

- a) Actividades de voluntariado ambiental, como la reitrada de vegetación invasora.
- b) Mantenimiento y restauración del bosque de ribera en el tramo del rio Turia en Quart de Poblet.
- c) Seguimiento de la calidad y biodiversidad del rio Turia
- d) Educación ambiental: rutas guidadas y talleres.
- e) Cursos y seminarios como el de "Custodia fluvial".
- f) Exposiciones: permantes y periódicas como las siguientes "Fets d'Aigua", "Ilustraciencia" y "50 Aniversario del Plan Sur".

SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con dos mil euros (2.000 €) la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 1721-489.00 del presupuesto municipal del año 2021. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2022.

TERCERA.-

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Página 2 de 4



Pág. 2 de 4

Ш



Participación Ciudadana

Expediente 795288R

CUARTA.-

La Fundación LIMNE se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 , modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2022, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.-

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.-

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. -

Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Fundación LIMNE y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el

Página 3 de 4



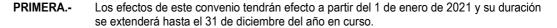


Participación Ciudadana

Expediente 795288R

tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES



SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y La Fundación LIMNE.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Página 4 de 4

